

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto número 043

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante:	HECTOR LUCIO GUERRERO
Demandado:	LUZ HIDALIA JIMENEZ MUÑOZ Y OTROS
Radicado:	190014003003-2022-00681-00

Viene a despacho la presente demanda VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO adelantada por HECTOR LUCIO GUERRERO HIJIDO por intermedio de apoderado judicial Dr. +++y contra herederos indeterminados de LUZ HIDALIA JIMENEZ MUÑOZ y PERSONAS INDETERMINADAS, que fuera subsanada a fin de resolver sobre su admisión en atención a lo previsto en el artículo 368 y ss , 375 , 590 y 592 del Código General del Proceso en armonía con la ley 2213 de 2022 , en consecuencia el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán ,

RESUELVE:

- 1). ADMITIR** la demanda verbal de menor cuantía DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO adelantada por HECTOR LUCIO GUERRERO HIJIDO por intermedio de apoderado judicial Dr. +++y contra herederos indeterminados de LUZ HIDALIA JIMENEZ MUÑOZ y PERSONAS INDETERMINADAS
- 2).-** En razón de la cuantía désele a la demanda el trámite verbal de menor cuantía previsto en los artículos 368 en armonía con el artículo 375 y ss
- 3).-** De la demanda CÓRRASE TRASLADO a los demandados herederos indeterminados de LUZ HIDALIA JIMENEZ MUÑOZ y PERSONAS INDETERMINADAS, por el término de veinte (20) días; el que se surtirá con la notificación personal de este auto y la entrega de copia de la demanda y sus anexos.
- 4).- ORDENASE** el emplazamiento de herederos indeterminados de LUZ HIDALIA JIMENEZ MUÑOZ y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la demanda para que comparezca al proceso mediante el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación, conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 2213 de 2022
- 5).-** Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No **120-0023789**.OFICIAR para tal fin a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con las advertencias del artículo 592 C.G.P.
- 6).- ORDENAR** que se instale un aviso en lugar visible del bien inmueble **120-0023789** el cual deberá contener lo ordenado en el numeral 7 del artículo 375 ibidem que deberá permanecer colocado hasta la audiencia de instrucción o juzgamiento para lo cual deberá aportar fotografías al proceso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

7).- **ORDENAR** informar de la existencia del proceso a la SUPERINTENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS e INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

8).- **TENER** al DR. JORGE ELIECER JOAQUI DORADO, portador de la T.P. No. 118341 del C.S.J., dirección electrónica: jorgejoaqui@hotmail.com como apoderado judicial de la parte demandante en virtud del poder a él conferido. Reconocer personería para actuar

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili